

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alzira

CERTIFICA:

Que la Junta de Govern Local, en la sessió celebrada el dia 25/03/2026, va adoptar l'acord següent:

35.- 2159/2026 - ÀREA DE BIENESTAR SOCIAL. PROPOSTA DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONS A L'ESPORT LOCAL ANY 2026

ANTECEDENTES

1. El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y cuyo texto íntegro ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de València n.º 29, de fecha 12 de febrero de 2020.
2. Por el departamento de Deportes se ha presentado con fecha 17 de marzo de 2026 propuesta de convocatoria de las subvenciones al Deporte Local año 2026, con el visto bueno del regidor delegado.
3. El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, en el cual encontramos dentro del objetivo estratégico 4, Deporte, promoción y fomento del deporte y la actividad física en el municipio, 4.1 Subvención al deporte local.
4. Se ha emitido informe jurídico por el jefe del Servicio de Bienestar Social de fecha 16 de marzo de 2026.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- Los artículos 18, apartados 1 y 2, 20, apartado 8 a) y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre la convocatoria y publicidad de las subvenciones.

II. El Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que regula la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

III.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.

IV.- La Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

V. El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al alcalde las atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El órgano competente para esta materia es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, de acuerdo con el que dispone el Decreto n.º 1681/2023, de 26 de junio, modificado por el Decreto número 1698/2023 de fecha 29 de junio de 2023, por el Decreto 1039/2024 de Secretaría, de fecha 3-10-2024, por el Decreto 95/2025 de fecha 30-01-2025, y por el decreto 1420/2025, de 15 de octubre, por el cual delega en la Junta de Gobierno Local las materias cuya tramitación corresponda a la subárea de Cultura.

Visto el informe de Intervención de fecha 11-03-2026, sobre la existencia de consignación presupuestaria, retención de crédito n.º 2.2026.1.04311 de la partida presupuestaria 3411 48200 para las subvenciones al Deporte Local en las modalidades A y B, retención de crédito n.º 2.2026.1.04310 de la partida presupuestaria 3411 48230 para las subvenciones al Deporte Local en la modalidad C y la retención de crédito n.º 2.2026.1.04309 de la partida presupuestaria 4811 48201 para las subvenciones al Deporte Local en la modalidad D.

Vista la propuesta del jefe del Servicio de Bienestar Social, con el visto bueno del regidor delegado, y de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante el Decreto n.º 1681/2023, de Secretaría, de fecha 26-06-2023, modificado por el Decreto 1698/2023, de Secretaría, de fecha 29-06-2023, por el Decreto 1039/2024 de Secretaría, de fecha 3-10-2024, por el Decreto 95/2025 de fecha 30-01-2025 y por el decreto 1420/2025, de 15 de octubre, la Junta de Gobierno Local, después de deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la convocatoria de las subvenciones al Deporte Local, año 2026, en régimen de concurrencia competitiva con sujeción a las siguientes estipulaciones:

PRIMERA. - El objeto de esta convocatoria es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, obtención, justificación y cobro de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Alzira, en régimen de competencia competitiva, para los programas de actividades deportivas escolares, la celebración de actividades deportivas extraordinarias, acontecimientos deportivos en la ciudad de Alzira y el deporte femenino.

Las subvenciones a que hace referencia esta convocatoria no generarán ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores, y no podrán ser alegadas como precedente.

SEGUNDA: Podrán otorgarse subvenciones al deporte local en las Modalidades A, B, C y D cuyo contenido es el siguiente:



Identificador oypn xP36 1fqE ZNHX 4y3v VWGn eIQ=

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

- A: Subvención para actividades deportivas escolares.
- B: Subvención para actividades deportivas extraordinarias.
- C: Subvención para las competiciones deportivas de las fiestas patronales de San Bernat.
- D: Subvención al deporte femenino:
 - Subvención a la promoción y fomento del deporte femenino.
 - Subvención a la formación.
 - Subvención para la organización de eventos deportivos.

TERCERA. - Podrán solicitar estas ayudas y, en consecuencia, beneficiarse de las mismas, las asociaciones, clubes, entidades deportivas (que estén inscritas en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Alzira) que estén al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades que se encuentren en cualquiera de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la concesión de subvenciones se atenderá siempre a criterios que contemplen y fomenten condiciones de igualdad de los beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, las entidades o clubes deportivos y deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidas legalmente como asociaciones, conforme a los artículos 59 y 71 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte de la Comunidad Valenciana.
- b) Estar inscritas en el Registro de entidades deportivas de la Comunidad Valenciana, y en la correspondiente federación deportiva autonómica.
- c) Encontrarse legalmente constituida e inscrita en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Alzira y en el de Asociaciones de la Generalitat Valenciana, con actualización de su junta directiva y/o estatutos.
- d) Disponer, a la finalización del plazo de presentación de una estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo y finalización del proyecto la subvención del cual se solicita.
- e) No tener finalidad lucrativa y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- f) No estar incurrir en alguna de las causas de prohibición citadas en los números 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni en las previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación.

g) Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones establecidas por las disposiciones vigentes con el Ayuntamiento de Mislata, la Agencia Estatal de

Administración Tributaria (*AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (*TGSS).

h) No tener pendientes de justificación ni ser deudora de reintegro en procedimientos de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Alzira.

y) Disponer de al menos un 20% de las licencias deportivas el año de la convocatoria, con deportistas empadronados en Alzira.

j) No tener informe negativo de la concejalía de Deportes en el mismo año de la convocatoria, respecto a mal uso de instalaciones municipales, participación de miembros de la entidad en actos vandálicos en instalaciones municipales, o la no participación en actos convocados o promovidos por la concejalía de Deportes (Feria del Deporte, Gala del Deporte...) o el Ayuntamiento.

k) No tener expediente administrativo pendiente de resolución o sanción por el mal uso o uso negligente de instalaciones y equipaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Alzira.

Los requisitos exigidos en las presentes bases tienen que cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

CUARTA.- Las ayudas otorgadas lo serán dentro de los límites presupuestarios con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3411 48200 "Entidades Deportivas y fomento del deporte", 3411 48230 "actividades deportivas Fiestas Sant Bernat" y 3411 48201 "Fomento Deporte Femenino" del correspondiente ejercicio presupuestario, serán compatibles con otras subvenciones o ayudas, y el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será 95.500 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3411 48200 "Entidades deportivas y fomento del deporte" (para las modalidades A y B) con un importe de 63.500 €, 3411 48230 "Actividades deportivas Fiestas Sant Bernat" (para la modalidad C) con un importe de 12.000 € y 3411 48201 "Fomento del Deporte Femenino", (para la modalidad D) con un importe de 20.000 € del Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira para el año 2026.

El mencionado importe podrá ser incrementado en 5.000 € como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con lo que prevé el artículo 58, apartado 2, letra a punto cuarto, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA. - Son subvencionables las actividades descritas a continuación realizadas a lo largo del año 2026, con alguna de las siguientes finalidades:

1.- Modalidad A: Los encuentros, competiciones, torneos y acontecimientos deportivos, ofrecidos a la **población escolar** en el año 2026.



Identificador oymp xP36 1fqE ZNHX 4y3v VWGn eIQ=

URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

2.- Modalidad B: Los encuentros, competiciones, torneos y acontecimientos deportivos de carácter extraordinario de los clubes que se realicen en el año en 2026.

3.- Modalidad C: Las competiciones y eventos deportivos organizados con motivo y en torno a las fiestas patronales de San Bernat, durante el mes de julio de 2026.

4.- Modalidad D: Fomento deporte Femenino (que se realicen en el año 2026):

A.- Subvención a la promoción y fomento del deporte femenino:

- a). Realización de eventos y actuaciones que difundan el deporte femenino.
- b). Investigaciones y estudios en relación con el deporte femenino.
- c). Producción de Material Audiovisual en relación con el deporte femenino.
- d). Publicaciones electrónicas en relación con el deporte femenino.
- e). Proyectos innovadores en relación con el deporte femenino.
- f). Compra de Material Deportivo.

B.- Ayudas para la formación: (Si son cursos mixtos se financiará exclusivamente el coste de la matrícula de las mujeres participantes).

- a). Enseñanzas deportivas oficiales.
- b). Cursos de árbitras o juezas.
- c). Realización y participación en cursos cuya temática esté relacionada con el mundo deportivo (coaching, liderazgo, gestión deportiva...) por parte de entrenadoras con licencia federativa en vigor, directivas, gestoras, trabajadoras con cargos de responsabilidad dentro de las federaciones deportivas de la comunidad valenciana.
- d). Ayudas para la formación académica reglada referida al curso académico 2025-2026 a deportistas integrantes de equipos nacionales. Deportistas de equipos nacionales se entiende por deportista que tenga un mínimo acreditable por su Federación de 10 internacionalidades o haya participado en Campeonatos de Europa, Campeonatos del Mundo o Juegos Olímpicos/paralímpicos representando a España en cualquiera de sus categorías.

C.- Ayudas para la organización eventos deportivos: Encuentros, competiciones, torneos y acontecimientos deportivos de carácter extraordinario de los clubes.

SEXTA. - Para la concesión de subvenciones en la Modalidad A se valorarán y tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La importancia del programa deportivo escolar a desarrollar, en relación con la implantación y arraigo de la entidad en la ciudad.
- La cualificación técnica y profesional del personal que desarrollará el proyecto.

- El interés e incidencia social y deportiva. El número de participantes y la eficacia manifiesta y resultados en cuanto a la promoción y desarrollo deportivo.
- Los costes y montante económico de las actividades deportivas a desarrollar.

SÉPTIMA. - Para la concesión de subvenciones en la Modalidad B se valorará y tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- El carácter singular del acontecimiento, relacionado con su prestigio, calidad y altura deportiva.
- El interés e incidencia social, en relación con la potencial asistencia de espectadores, participación y fomento de la afición.
- Las cargas y costes soportados por la organización, relacionados con los esfuerzos que habrán de realizar, medios de que dispone y resultados previsibles.
- Los méritos y nivel alcanzados, evaluados en función de su contexto social y deportivo.

OCTAVA. - Para la concesión de subvenciones en la Modalidad C se valorará y tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- El arraigo y tradición alcanzados entre la población, referidos a su vez a la favorable acogida que venga experimentando la competición.
- El número de participantes calculado y la difusión social lograda.
- El carácter innovador de la actividad en combinación con las perspectivas que ofrezca en cuanto a buena acogida de público y participantes.

NOVENA. - Para la concesión de subvenciones en la Modalidad D se valorará y tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La importancia del programa deportivo a desarrollar.
- La trayectoria deportiva y los resultados obtenidos.
- El interés e incidencia social y deportiva.
- El carácter singular del acontecimiento, relacionado con su prestigio, calidad y altura deportiva.
- Las cargas y costes soportados por la organización.
- Los méritos y niveles alcanzados, evaluados en función de su contexto social y deportivo.
- El carácter innovador de la actividad organizada, en combinación con las perspectivas que ofrezca en cuanto a buena acogida de público y participantes.

DÉCIMA. - Las solicitudes de subvención contendrán la siguiente documentación:

A). - Para solicitar subvención en las Modalidades A, B, C y D, se debe presentar:

1.- Instancia firmada por el representante legal de la entidad solicitante, con arreglo al modelo oficial que figura como Anexo I.



Identificador oymp xP36 1rqE ZNHX 4y3v VWGn eIQ=

URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

2.- Proyecto detallado de la actividad a desarrollar, al que cabrá acompañar de cuantos documentos amplíen y enriquezcan la información sobre los objetivos a alcanzar y medios de que se dispone.

El proyecto se redactará con el siguiente formato: Fuente Arial 11 y todo el documento justificado.

Para la confección del proyecto será de obligado cumplimiento seguir la siguiente estructura:

- a). Título del proyecto.
- b). Gestión Funcional-Recursos Humanos
 - Responsables: Componentes de la Junta Directiva actualizada del club/asociación con teléfonos de contacto de los responsables (se deberá comunicar si se ha producido algún cambio en la Junta Directiva durante el año).
 - Relación de nº de entrenadores del club/asociación y sus titulaciones.
- c). Gestión de actividades:
 - Actividades y competiciones que desarrollar.
 - Nº de equipos/deportistas federados y no federados que participan en las actividades.
- d). Gestión económica: Presupuesto detallado de gastos e ingresos.
- e). Otros que se consideren de interés general para el deporte local de Alzira.

3.- Fotocopia de la póliza de seguro de responsabilidad civil del colectivo actualizada y recibo justificativo del pago de este o certificado de vigencia del seguro.

Una vez recibida la documentación, si se observara alguna falta de documentación o la remitida fuese insuficiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento requerirá a los interesados para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

En cualquier momento del proceso de baremación de las solicitudes presentadas, la comisión de estudio podrá requerir documentación a los clubes interesados.

DECIMOPRIMERA. - Las solicitudes de subvención al deporte local se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alzira, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para comunicar la resolución o acuerdo de concesión o denegación de las ayudas será de seis meses, a contar desde la fecha de entrada en el registro de la solicitud.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese notificado la resolución, la petición se entenderá desestimada, sin perjuicio de que con posterioridad se notifique acuerdo expreso de concesión de las ayudas.

No será necesaria la presentación de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Alzira, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015.

DECIMOSEGUNDA. - El plazo de presentación de solicitudes será el siguiente:

- a). - Modalidad A: El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia hasta el día 30 de junio del presente año.
- b). - Modalidad B: El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia hasta el día 30 de junio del presente año.
- c). - Modalidad C: El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 15 de mayo del presente año, anteriores a las fiestas de San Bernat 2026 con motivo de las cuales se desarrollarán las competiciones a subvencionar, que en cualquier caso tendrán lugar durante el mes de julio.
- d). - Modalidad D: El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia hasta el 30 de junio del presente año.

DECIMOTERCERA. - Para la asignación, examen y distribución de las ayudas se crea una Comisión de Valoración y Estudio compuesta por el Alcalde de Alzira o concejal en quien delegue, que ostentará la presidencia, como vocales el concejal delegado de Deportes, el Gestor Deportivo y el jefe de la Sección de Deportes, y de la que actuará como secretario el jefe de Servicio de Bienestar Social o persona en quien delegue.

La Comisión de Valoración y Estudio formulará una propuesta de asignación y reparto de las subvenciones que elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del correspondiente acuerdo.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Bienestar Social, a través de la Sección de Deportes.

La resolución podrá ser modificada si se detectan errores manifiestos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

La publicación en el Tablón de Edictos electrónico municipal de las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases, surtirán efectos de notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTA.- La realización del programa de actividades para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad o deportista, así como estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento, siendo de su cuenta incluso las obligaciones fiscales y frente a la seguridad social que se deriven de las mismas, salvo la aportaciones municipales reconocidas inherentes a la actividad, consistentes en las autorizaciones gratuitas de



Identificador oymp xP36 1fqE ZNHX 4y3v VWGn eIQ=

URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

uso de las instalaciones deportivas, colaboración del personal del ayuntamiento, participación en la organización y dotación de medios e infraestructuras para el desarrollo del proyecto, todo ello en los términos concretos que se fijan a tal fin.

DECIMOQUINTA. - Las entidades deportivas subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a). - Cumplir el proyecto o programa que fundamenta la concesión de la subvención.
- b). - Comunicar al servicio municipal de deportes cualquier propuesta de cambio o modificación del programa presentado en el momento que se produzca.
- c). - Someterse a las actuaciones de comprobación por el servicio municipal de deportes y de control financiero por la intervención municipal, relacionados con el cumplimiento de la actividad subvencionada, aportando cuanta información y documentación sea requerida.
- d). - Comunicar al Ayuntamiento de Alzira la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien la actividad subvencionada.
- e). - Justificar la subvención en los términos y plazo establecido en estas bases.
- f). - Disponer de los libros contables y demás documentos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso.
- g). - Devolver total o parcialmente el importe de los fondos recibidos si no se produce el gasto o hay alguna modificación sustancial en los fines del programa que motivaron la subvención, y cuando se perciba cualquier otro tipo de subvención o ayuda que cubra totalmente el importe de estos gastos, así como en el resto de supuestos de reintegro previstos en la Ley General de Subvenciones, tales como falseamiento de los datos o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en estas bases.
- h). - Hacer constar en toda la publicidad escrita o gráfica, el lugar preferente, la leyenda "Ayuntamiento de Alzira" con el logo del Ayuntamiento y la concejalía de Deportes.

DECIMOSEXTA. – Justificación y cobro de las subvenciones:

MODALIDAD A B, C y, D

Para la justificación y el cobro de las subvenciones en la Modalidades A, B, C y D. se requiere la presentación de la Cuenta justificativa de la subvención concedida según el modelo del Anexo II de esta convocatoria.

La cuenta justificativa debe estar firmada por el presidente/representante de la entidad con una relación detallada y clasificada de todos los gastos realizados derivados de las actividades subvencionadas según el modelo facilitado. En la cuenta justificativa no se incluirá la subvención del Ayuntamiento de Alzira que se está justificando y se deberá indicar también si se han obtenido o no otros ingresos de financiación. En el supuesto de haber recibido otros ingresos, indicar una relación de ingresos que han servido para financiar el conjunto de actividades subvencionadas, indicado el importe, procedencia y la aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas, en cumplimiento con el artículo 30.4 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información y documentación:

1).- Facturas y justificantes de pago ajustados al presupuesto presentado para la solicitud de la subvención y por importe igual o superior a la subvención concedida. En la cuenta justificativa se incluirán las facturas (a nombre del club/asociación solicitante) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las facturas simplificadas son válidas únicamente para gastos de hostelería, compra de alimentos y bebidas (excepto las bebidas alcohólicas), transporte y peajes con un importe máximo de 100 € (IVA incluido) en cada factura y con un máximo del 20 % del total de la subvención concedida. No serán válidos los tiques, albaranes o facturas proforma. Las facturas deberán tener fecha y estar abonadas entre el 01/01/2026 y el 31/12/2026. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Los documentos acreditativos del pago efectivo de los gastos subvencionados deben ser los siguientes:

a). Pago con tarjeta de crédito/débito: Se debe adjuntar el cargo en cuenta pdf del banco electrónico (no es válido únicamente el justificante del datafono o TPV).

b). Pago bancario:

- Transferencia bancaria: adjuntar el cargo en cuenta pdf del banco electrónico.
- Copia del cheque nominativo o pagaré: siempre nominativo (no se admiten cheques al portador). Se deberá adjuntar un escaneo del cheque nominativo firmado en pdf y el cargo en cuenta pdf del banco electrónico.

c). Pagos en metálico/efectivo: Recibo firmado por la persona física o jurídica que ha emitido la factura y ha cobrado el dinero en efectivo. Hacer constar el nombre o la razón social, el NIF y la palabra "pagado" en la factura (sello). En cualquier caso, el recibo es contra una factura emitida de manera oficial.

No podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual superior a 1.000 € o su contravalor en moneda extranjera, según establece la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

En consecuencia, no se tendrán en cuenta estos pagos en metálico si se supera la cantidad de 1.000 €.

d). En caso de pagos suplidos: certificado firmado por el responsable del club/asociación que haga referencia a la factura, el medio, el motivo y los datos fiscales de la persona pagadora. Y se debe adjuntar el cargo en pdf de la transferencia de la cuenta del club/asociación a favor del pagador. En todo momento ha de constar la trazabilidad del dinero.

Las facturas siempre se entienden como gasto completo que afecta únicamente a la subvención que se solicita, nunca será un gasto parcial y por tanto no podrá imputarse la misma factura a dos modalidades de subvención diferentes.

2.- La diferencia entre los ingresos y los gastos presentados deberá ser un déficit igual o superior a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Alzira.

3.- Memoria de la actividad organizada con una explicación cronológica y detallada de la realización de las actividades subvencionada y de los resultados obtenidos firmada por el presidente/a. La memoria se redactará con el siguiente formato: Fuente Arial 11 y todo el documento justificado.

La memoria de la actividad organizada recogerá la información sobre su desarrollo y conclusión indicando los siguientes datos:

- a). Título de la Memoria o actividad.
- b). Gestión Funcional-Recursos Humanos: Responsables y personal técnico participantes en la organización de la actividad.
- c). Gestión de actividades:
 - Actividades y competiciones llevadas a cabo ordenadas cronológicamente y detallada, así como los resultados obtenidos. Se incluirá una fotografía de cada actividad y de la cartelería anunciadora o cualquier otra documentación con la imagen corporativa del Ayuntamiento de Alzira como administración colaboradora.
 - Nº de equipos/deportistas federados y no federados que participaron.

4.- Gestión económica: Relación de gastos e ingresos soportados.

5.- Otros que se consideren de interés general para el deporte local de Alzira.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

DÉCIMOSÉPTIMA. - Relación de gastos subvencionables:

- a). - Gastos de arbitrajes
- b). - Gastos federativos (licencias).
- c). - Gastos de mutualidades.
- d). - Gastos de manutención, hospedaje, desplazamientos como tickets de combustible, billetes de avión, tren, autobús... por asistencia a competiciones, reuniones, eventos, entrenamientos en otras localidades...
- f). - Material deportivo (ropa, artículos, accesorios...)
- g). - Material sanitario
- h). - Material informático relacionado directamente con el club, así como material de oficina, fotocopias...
- i). - Mensualidades realizadas a clubs por parte de los deportistas

- j). - Gastos de mantenimiento de vehículos (siempre que el club/asociación sea titular del mismo y se utilice en el traslado a las competiciones).
- k). - Alquileres de viviendas cuando ello sea una condición del contrato entre el club y el deportista, siempre que el titular del alquiler sea el club/asociación.
- l). - Gastos de trofeos.
- m). - Gastos de alquiler de pistas en las Instalaciones Deportivas Municipales.
- n). - Cuotas/inscripción en los campeonatos...
- o). - Gastos de inscripción a cursos...
- p). - Gastos de asesoría jurídica, sanitaria, psicología, dietética, representación...
- q). - Nóminas de empleados y/o documentos oficiales de TGSS y AEAT. No serán válidos los recibos pagados a monitores/entrenadores por cualquier concepto (desplazamientos, jueces en eventos, dietas, monitores, acompañamiento a eventos...)
- r). - Gastos bancarios
- s). - Gastos de cesión de jugadores.
- t). - Gastos de publicidad del club.
- u). - Gastos de suministros de alimentos y bebidas en los eventos organizados por los clubs/asociaciones (excepto alcohol, obsequios u otros prescindibles).
- v). - Gastos de telefonía/móvil (siempre que el titular de la línea sea el club/asociación/deportista).
- w). - Gastos de seguros (recibo de la entidad aseguradora que deberá ir acompañado del pago realizado por el banco).

DECIMOCTAVA. - Los beneficiarios deberán efectuar la justificación de la subvención en los siguientes plazos:

- Modalidad A, B y D: hasta el 30 de septiembre del año 2026.
- Modalidad C: hasta el 31 de julio del año 2026.

DECIMONOVENA. - El abono de las subvenciones otorgadas se realizará con sujeción a los siguientes criterios:

- a). - El pago de la subvención se realizará previa justificación.
- b). - Podrán realizarse justificaciones parciales por importe mínimo de un tercio de la cuantía de la subvención, salvo la última justificación que podrá ser por el resto pendiente, aunque no alcance el importe de un tercio de la subvención.

VIGÉSIMA. - Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán publicadas en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que puedan ser utilizados otros medios de publicidad.

VIGÉSIMOPRIMERA. - La presente convocatoria será publicada en la página web municipal.

VIGÉSIMOSEGUNDA. - El extracto de la convocatoria de estas subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Segundo.- Aprovar el siguiente extracto de la convocatoria para su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia:

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alzira de 25 de marzo de 2026, por el que se convoca las subvenciones al deporte local año 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto:

El objeto de esta convocatoria es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, obtención, justificación y cobro de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Alzira, en régimen de competencia competitiva, para los programas de actividades escolares, la celebración de actividades deportivas extraordinarias, acontecimientos deportivos en la ciudad de Alzira y el deporte femenino.

Podrán otorgarse subvenciones al deporte local en las Modalidades A, B, C y D cuyo contenido es el siguiente:

- A: Subvención para actividades deportivas escolares.
- B: Subvención para actividades deportivas extraordinarias.
- C: Subvención para las competiciones deportivas de las fiestas patronales de Sant Bernat.
- D: Subvención al deporte femenino:
 - Subvención a la promoción y fomento del deporte femenino.
 - Subvención a la formación.
 - Subvención para la organización de eventos deportivos.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas y, en consecuencia, beneficiarse de las mismas, las asociaciones, clubes, entidades deportivas (que estén inscritas en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Alzira) que estén al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades que se encuentren en cualquiera de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la concesión de subvenciones se atenderá siempre a criterios que contemplen y fomenten condiciones de igualdad de los beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, las entidades o clubes deportivos y deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar constituidas legalmente como asociaciones, conforme a los artículos 59 y 71 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte de la Comunidad Valenciana.

b) Estar inscritas en el Registro de entidades deportivas de la Comunidad Valenciana, y en la correspondiente federación deportiva autonómica.

c) Encontrarse legalmente constituida e inscrita en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Alzira y en el de Asociaciones de la Generalitat Valenciana, con actualización de su junta directiva y/o estatutos.

d) Disponer, a la finalización del plazo de presentación de una estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo y finalización del proyecto la subvención del cual se solicita.

e) No tener finalidad lucrativa y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

f) No estar incurrir en alguna de las causas de prohibición citadas en los números 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni en las previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación.

g) Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones establecidas por las disposiciones vigentes con el Ayuntamiento de Mislata, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (*AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (*TGSS).

h) No tener pendientes de justificación ni ser deudora de reintegro en procedimientos de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Alzira.

y) Disponer de al menos un 20% de las licencias deportivas el año de la convocatoria, con deportistas empadronados en Alzira.

j) No tener informe negativo de la concejalía de Deportes en el mismo año de la convocatoria, respecto a mal uso de instalaciones municipales, participación de miembros de la entidad en actos vandálicos en instalaciones municipales, o la no participación en actos convocados o promovidos por la concejalía de Deportes (Feria del Deporte, Gala del Deporte...) o el Ayuntamiento.

k) No tener expediente administrativo pendiente de resolución o sanción por el mal uso o uso negligente de instalaciones y equipaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Alzira.

Los requisitos exigidos en las presentes bases tienen que cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Tercero.- Bases reguladoras:

El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes:

a). - Modalidad A: El plazo de presentación será desde el día siguiente de la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia hasta el día 30 de junio del presente año.

b). - Modalidad B: El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia hasta el día 30 de junio del presente año.

c). - Modalidad C: El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 15 de mayo del presente año, anteriores a las fiestas de San Bernat 2026 con motivo de las cuales se desarrollarán las competiciones a subvencionar, que en cualquier caso tendrán lugar durante el mes de julio.

d). - Modalidad D: El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia hasta el día 30 de junio del presente año.

Quinto.- Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será 95.000 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3411 48200 "Entidades deportivas y fomento del deporte" (para las modalidades A y B) con un importe de 63.500 €, 3411 48230 "Actividades deportivas Fiestas Sant Bernat" (para la modalidad C) con un importe de 12.000 € y 3411 48201 "Fomento del Deporte Femenino", (para la modalidad D) con un importe de 20.000 € del Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira para el año 2026.

Sexto.- Documentación de la solicitud:

Las solicitudes de subvención contendrán la siguiente documentación:

A). - Para solicitar subvención en las Modalidades A, B, C y D, se debe presentar:

secretaria@alzira.es · Tel. 96 245 92 65 · C/ Sant Roc, 6 · 46600 Alzira · www.alzira.es



1.- Instancia firmada por el representante legal de la entidad solicitante, con arreglo al modelo oficial que figura como Anexo I.

2.- Proyecto detallado de la actividad a desarrollar, al que cabrá acompañar de cuantos documentos amplíen y enriquezcan la información sobre los objetivos a alcanzar y medios de que se dispone.

El proyecto se redactará con el siguiente formato: Fuente Arial 11 y todo el documento justificado.

Para la confección del proyecto será de obligado cumplimiento seguir la siguiente estructura:

- a). Título del proyecto.
- b). Gestión Funcional-Recursos Humanos
 - Responsables: Componentes de la Junta Directiva actualizada del club/asociación con teléfonos de contacto de los responsables (se deberá comunicar si se ha producido algún cambio en la Junta Directiva durante el año).
 - Relación de nº de entrenadores del club/asociación y sus titulaciones.
- c). Gestión de actividades:
 - Actividades y competiciones que desarrollar.
 - Nº de equipos/deportistas federados y no federados que participan en las actividades.
- d). Gestión económica: Presupuesto detallado de gastos e ingresos.
- e). Otros que se consideren de interés general para el deporte local de Alzira.

3.- Fotocopia de la póliza de seguro de responsabilidad civil del colectivo actualizada y recibo justificativo del pago de este o certificado de vigencia del seguro.

Séptimo.- Plazo de justificación de las subvenciones:

- Modalidades A, B y D: hasta el 30 de septiembre del año 2026.
- Modalidad C: hasta el 31 de julio del año 2026.

Octavo.- Resolución:

El órgano competente para la resolución será la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para comunicar la resolución o acuerdo de concesión o denegación de las ayudas será de seis meses, a contar desde la fecha de entrada en el Registro de la solicitud.

Alzira, 25 de marzo de 2026.- El alcalde PD (Decreto nº 1681/2023, modificado por el Decreto nº 1698/2023), Vicente de la Concepción Chordá.

Tercero.- Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria, y los datos estructurados de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la referida Resolución de 15 de junio de 2020.



Identificador oymp xP36 1fqE ZNHX 4y3v VWGn eIQ=

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

Cuarto.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa; y es recurrible ante el órgano que la ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes referido. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique la resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que siga procedent, expedix la present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'esborrany de l'acta de què se certifica.

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 31/03/2026 16:37:25 CEST

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 31/03/2026 16:37:25 CEST

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA



Identificador oymp xP36 1fqE ZNHX 4y3v VWGn eiQ=

URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>